

Aguntam^{to} x 6 de Octub. 1833

En la Villa de Calayparrá á cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y tres: Citando juntos, en virtud de citacion ante diem, mediante papeleta Expressa; á saber los Señores D. D. Juan Martin Alfaro Abogado del R. Consejo, Presidor perpetuo de la villa de Calayparrá, y Alcalde mayor por su Real Cédula; D. Juan Torrente Otero, Sindico procurador Real; y D. Juan Antonio Garcia, ambos Regidores perpetuos; D. Antonio Garcia Til Diputado; y D. Pascual Moreno Ferronero; de hecho, y á cordo lo siguiente.

En este Ayuntamiento se hizo presente por el Sr. Alcalde mayor lo adelantado el tiempo para la cobranza de las Contribuciones, cuyos Repartimientos se habían puesto en duda por sus firmas de los Comisarios, ni Repartidores, á fin se que enterada la villa en esta parte del deber lo correspondiente, y lo mismo en quanto á la Aprobacion de la cuenta anterior en Remera á la Interendencia de este Reyno: la villa enterada, y oydo al Ferronero el Comun, acordó la Aprobacion de los Repartimientos por tenerlos anteriormente, vistos, y reconocidos, y no haber notado perjuicio á tenerlos, y solo el Sr. Juan Torrente protestó en quanto á la partida de veinte y seis, que se le hacen, por estar informado que solo debe ser comprehendido en el de Sal, y que no le pare perjuicio para su defensa; y todo en deliberacion q. inmediatamente se remitan á obtener su aprobacion.
Leyó en este Ayuntamiento una Orden del Sr. Intendente de esta Provincia, por la qual previene la pronta Remera de las Cuentas B